



Tunja, enero 29 de 2021

Especialista

**OMAR SANDOVAL FONSECA**

Rector

**I.E. SILVINO RODRÍGUEZ**

Ciudad.

Apreciado rector Omar:

Al igual que en años anteriores, he adelantado la revisión y actualización de la **POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA** orientada a integrarla con el Proyecto Educativo Institucional PEI de la vigencia presente. Tarea que hemos venido realizando conjuntamente con la coordinadora Cristina Sánchez, en el momento de la revisión final del mencionado proyecto. Para estos efectos, se la remito en el archivo adjunto, formato Word.

Dado que, lastimosamente las circunstancias actuales se mantienen similares a las de 2020, las modificaciones que consideraré para este año, se enmarcan en las orientaciones promulgadas por el MEN para la emergencia sanitaria.

Con esta misma dinámica continuaré el estudio, revisión y propuesta de ajustes de los documentos institucionales, a la luz del paradigma inclusivo A la espera de sus valiosos comentarios.

Atentamente,

**ANGELA MARÍA GUZMÁN AMAYA**

Profesional de Apoyo a la Inclusión IESR

C.C. Esp. **CRISTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

Coordinadora Sede Jaime Rook





## POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

“En la base de la *Educación para Todos* está el reconocimiento de las diferencias entre los estudiantes en su forma de aprender, en su forma de percibir y procesar la información, de relacionarse con la información y el entorno, en sus intereses y preferencias, sentimientos, habilidades sociales, etc. Este reconocimiento exige que los contextos educativos se planteen la necesidad de crear espacios en los que todos los alumnos y alumnas tengan la oportunidad de aprender, desde sus posibilidades y limitaciones, desde sus preferencias y dificultades. Y para ello parece necesario que la enseñanza se plantee desde una perspectiva compleja que permita el acceso a los procesos de aprendizaje a todos los estudiantes, con un enfoque que pueda ser flexible para proporcionar diferentes opciones o la posibilidad de que el docente pueda hacer adaptaciones para responder a las necesidades y capacidades de cada uno de ellos.”

Carmen Alba

Se parte del reconocimiento que, a aunque en la Guía 34 para el mejoramiento institucional: de la autoevaluación al plan de mejoramiento, este ítem se titula: **“Política de inclusión de personas con capacidades disímiles y diversidad cultural.”** la Institución Educativa Silvino Rodríguez asume que: “El derecho a la educación inclusiva no se limita a las personas con discapacidad. Para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad se requiere superar el mito según el cual, las personas que no tienen una discapacidad no requieren ajustes al interior del sistema educativo y que se adaptan fácilmente.” (Saldarriaga, Concha. 2017) se reconocen así, diversos grupos poblacionales tradicionalmente vulnerados en sus derechos, entre los cuales las personas con discapacidad demandan mayor atención en la lucha contra la discriminación. Por consiguiente, se renombra como **“Política de Educación Inclusiva”**.

El lema de la Institución Educativa Silvino Rodríguez “Educar con visión humana” es coherente con la concepción de *educación inclusiva* en la que se reconoce la diversidad como criterio de perfección y característica natural del ser humano, quien



tiene un mismo valor, independientemente de sus condiciones de capacidad, credo religioso, género, orientación sexual, etnia, lengua o cultura, ideología, estrato socioeconómico, visión de mundo, posición política, sea o no víctima de desplazamiento o conflicto armado; y por lo tanto goza de los mismos derechos, para el caso, el de participar de una educación de calidad junto con sus pares, libre de cualquier forma de discriminación.

En este sentido, el Proyecto Educativo Institucional PEI, junto con el Manual de Convivencia y el Sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE, son marcos que orientan las políticas educativas de **TODOS** los estudiantes, razón por la cual no se considera conveniente la existencia de un aparte en dichos documentos, para aquellos a quienes, por su condición de vulnerabilidad, equivocada y tradicionalmente se les ha señalado como “los de inclusión”:

“En línea con el derecho a la igualdad y a la correlativa prohibición de discriminación, el derecho a la educación inclusiva exige que la educación — como derecho humano y en muchos casos como servicio público—, responda a las necesidades diversas de todos sus estudiantes para que estos puedan gozar de ella sin discriminación alguna, esto incluye a las personas con discapacidad, pero también a aquellos con capacidades y talentos excepcionales, aquellos con una pertenencia étnica diferente, quienes no dominan el lenguaje usado por el sistema, entre muchos otros.” (Saldarriaga y Concha. 2017)

La Institución Educativa Silvino Rodríguez se identifica con la concepción de inclusión de la UNESCO, entendida como “Un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación.” (UNESCO, 2005). Y orienta su política hacia la dignificación del ser, a partir de la afirmación de la diversidad como manifestación de la naturaleza humana, desde una perspectiva de potencialidades, que trasciende las necesidades educativas especiales NEE, pasando por las barreras que impiden el aprendizaje y la participación, hacia las capacidades y/o funcionamiento diverso, que posibilita el reconocimiento de la condición de sujetos titulares de derechos, ubicándolos en el centro de las acciones orientadas a favorecer su desarrollo integral, mediante su participación incidente y la promoción de aprendizajes en su proyecto de vida.

### **Principios de Educación Inclusiva**

“Todas las personas tienen el mismo valor” es principio rector de la Inclusión, determinado en la Organización de Naciones Unidas ONU en 1990 en la que se definió planteo la “Sociedad Inclusiva” como la “Sociedad para todos”. En coherencia, la Institución Educativa Silvino Rodríguez asume la inclusión como un valor, un



desafío para la generación de oportunidades para todos y fiel a las orientaciones generales del MEN, se fundamenta en los principios de educación inclusiva contemplados en el Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017: Calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad; coherentes y complementados con los postulados en la Ley 1618 del 27 de Febrero de 2013: autonomía e independencia, equidad, justicia, solidaridad, pluralismo. Así como en la *Convención* sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) en su Artículo 3 titulado Principios Generales:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Al trazar sus metas, la Institución educativa Silvino Rodríguez, considera tres componentes fundamentales para la inclusión, expuestos por el Ministerio de Educación Nacional en el documento de "Estrategias para la gestión directiva y administrativa en instituciones educativas inclusivas con calidad":

"La primera cuestión que debe plantear, está relacionada con la definición de **cultura inclusiva**, dado que es en la construcción de valores comunes respecto a lo que significa "Institución Educativa para todos y todas" que se pueden emprender las tareas que implica la transformación de la Institución educativa. Una cultura inclusiva permite acoger y valorar a todos y todas en y desde la diversidad y tiene en cuenta las diferencias de género, sociales, culturales, étnicas e individuales a la hora de programar y llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En segundo lugar, está el hecho de diseñar **políticas inclusivas** que faciliten el ingreso, la permanencia y la promoción de todos y todas, garantizando que los procesos formativos respondan a las características individuales, sociales y culturales de toda la población. Una política inclusiva con calidad buscará movilizar el sistema educativo en función del mejoramiento de los esquemas de aprendizaje y de la motivación de los niños, niñas y jóvenes por el acceso al conocimiento, para que aprendan lo que necesitan aprender y lo sepan aplicar y aprovechar a lo largo de su vida. Plantear la diversidad como condición de



relación y como valor, permite asegurar que la inclusión sea el eje del desarrollo de las Instituciones Educativas y que todas y cada una de las medidas de mejoramiento que se implementen, trasciendan el esquema del “plan de contingencia didáctico” como única forma de superar las barreras al aprendizaje.

En tercer lugar, una gestión directiva para la diversidad, debe asegurar que las **prácticas educativas** tanto al interior como en el exterior del aula de clase, respondan a los criterios de prácticas inclusivas con calidad, es decir que las actividades llevadas a cabo para promover el aprendizaje sean lo suficientemente flexibles como para comprender los diversos ritmos y estilos de aprendizaje, con la consecuente diversificación de las estrategias de enseñanza y el reconocimiento del valor que representa “aprender a aprender” y aprender en el contexto y del contexto; a la vez que puede identificar los apoyos que se requieren para asegurar experiencia amable de aprendizaje tanto en lo que a procesos individuales como colectivos se refiere. En este sentido es fundamental que las prácticas educativas inclusivas estén definidas desde el direccionamiento institucional y permitan el seguimiento institucional continuo.”

## **Población Objetivo**

Los principios Silvinistas responden a la concepción de Educación inclusiva como: “...aquella en donde todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, según sus necesidades, intereses, posibilidades y expectativas, independientemente de su género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, pertenencia étnica, posición política, ideología, visión del mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura, asisten y participan de una educación en la que comparten con pares de su misma edad y reciben los apoyos que requieren para que su educación sea exitosa. Es un proceso permanente, cuyo objetivo es promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos y todas sin discriminación o exclusión alguna, garantizando los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, atendiendo sus particularidades y prestando especial énfasis a quienes por diferentes razones están excluidos o en riesgo de ser marginados del sistema educativo (MEN, 2016).<sup>1</sup> En consecuencia, la Institución Educativa Silvino Rodríguez, enmarca su oferta en la *Educación para TODOS*.

## **Fundamentos Legales**

“Nuestro país ha suscrito diversas normativas y conferencias internacionales, destinadas a consagrar el derecho a la educación de estudiantes con discapacidad. En

---

<sup>1</sup> MEN. Documento de Orientaciones para la transición educativa de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media. Bogotá, 2017



este contexto, ha generado actos administrativos diversos y de enorme valía para hacer realidad ese esfuerzo constante de proteger los derechos de los estudiantes con distintas discapacidades, atender a sus requerimientos y ofrecerles condiciones equitativas para que accedan a escenarios educativos formales en todos los niveles educativos, incluida la educación superior.<sup>2</sup> La Institución Educativa Silvino Rodríguez, se acoge a dichas normativas vigentes que en materia a la inclusión se han promulgado a nivel internacional, nacional y local. En este aparte, se mencionan las referidas al goce efectivo del derecho a la educación por parte de todos, entre otras:

- ☉ Documento final de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje, desarrolladas en Jomtien, Tailandia en marzo de 1990.
- ☉ Informe final de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, que se condensa en la Declaración de Salamanca (Unesco, junio de 1994).
- ☉ Informe final del Foro Mundial sobre la Educación, realizado en Dakar, Senegal, en abril de 2000.
- ☉ *Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad* ONU aprobada en New York el 13 de diciembre de 2006 y firmada el 30 de marzo 2007 a la que Colombia ratifica mediante la Ley 1346 de 31 de julio de 2009.
- ☉ Conferencia Internacional de Educación, *La Educación Inclusiva: El camino hacia el futuro*. Cuadragésima octava reunión (Unesco, 2008).
- ☉ En Colombia parte de la Constitución Política de Colombia, 1991 Los derechos de las personas con discapacidad en Colombia se observan en su carta magna, iniciando en su artículo 13, con el reconocimiento de la igualdad de los derechos propios a su condición de personas: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."; y en sus artículos 67 y 68 sobre los derechos a la educación.
- ☉ Ley 115 del 8 de febrero de 1994 en su título III, capítulo 1 de la Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, en sus artículos 46 al 49.

---

<sup>2</sup> MEN. Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá, Febrero 2017. Pag.29



- ☉ Ley 361 del 7 de febrero de 1997 por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones.
- ☉ Decreto 088 del 20 de febrero de 2000, modificación de la estructura del MEN, que contempla en su artículo primero la educación orientada al desarrollo humano en condiciones de equidad, equiparación de oportunidades y justicia y reconocimiento a la diversidad. Y en el numeral cuatro del tercer artículo, la formación integral de las personas con limitaciones.
- ☉ Ley 762 del 31 de julio de 2002 de aprobación de la Convención Interamericana, que elimina toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad.
- ☉ Ley 1145 de 10 de julio de 2004, por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad.
- ☉ Ley 982 de agosto 2 de 2005, por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
- ☉ Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la adolescencia y la infancia en sus artículos 36: 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.
- ☉ Decreto 1290 de 16 de abril del 2009, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de niveles educativos.
- ☉ Acuerdo 0026 de diciembre de 2011 del Consejo de Tunja el que adopta la política pública de inclusión social para las personas con discapacidad de la ciudad.
- ☉ Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 del Congreso de la República, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Artículo 11 referido al derecho a la educación.
- ☉ Resolución 000187 del 18 de marzo de 2013 del ICFES, Artículo 6º. "Sobre los examinados discapacitados"
- ☉ Ley 1680 de noviembre 20 de 2013 del Congreso de la República, por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- ☉ Circular 01 del 5 de enero de 2015, emanada por el viceministerio de educación preescolar, básica y media, acerca de las "Orientaciones para el reporte efectivo en el sistema integrado de matrícula SIMAT de los estudiantes con discapacidad y la Articulación intersectorial e interinstitucional en las entidades territoriales certificadas"
- ☉ Decreto 1075 del 26 de mayo 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación.



- ☉ Ley 1752 del 3 de junio de 2015 Sanciona penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
- ☉ El Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- ☉ El Decreto 2105 del 14 de diciembre 2017 Modifica parcialmente Decreto 1075 de 2015
- ☉ La Directiva Ministerial No.4 del 4 de julio de 2018. Orientaciones para la garantía del derecho a la educación inclusiva.
- ☉ Resolución 675 del 4 de septiembre de 2019. Reglamenta proceso de inscripción a exámenes ICFES. Artículo 2. Numeral 2.23 Apoyo razonable en la presentación del examen para la población con discapacidad. 2.24 Ajustes Razonables de los exámenes de estado para personas con discapacidad. Artículo 7º. Apoyo razonable para personas con discapacidad. Y parágrafo. Artículo 8. Autodeterminación de las personas con discapacidad. Artículo 9º. Principio de progresividad. Artículo 10º. Reporte de inscripción de los examinados con discapacidad.
- ☉ Resolución No.113 de 2020 Caracterización de personas con discapacidad por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad.
- ☉ Lineamientos y Protocolo Nacional, para llevar a cabo valoraciones de apoyo en el marco de la Ley 1996 de 2019 que eliminó la interdicción y creó los sistemas de apoyo para la toma de decisiones. Enero de 2021.
- ☉ De igual manera se contemplan las "Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva" emanadas por el Ministerio de Educación Nacional en el 2017.
- ☉ "Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva".
- ☉ "Orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad".
- ☉ Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- ☉ "Orientaciones para la transición educativa de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media".
- ☉ "Orientaciones para docentes y recursos digitales para atender a la diversidad en la educación a distancia en el contexto del COVID-19." UNICEF 2020
- ☉ Junto con las Orientaciones de la "Colección Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la



educación inclusiva y de calidad”, producidas por el MEN en coordinación con la Fundación Saldarriaga Concha, en el 2020:

- ✓ “Orientaciones para promover el bienestar y la permanencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el sistema educativo”.
- ✓ “Orientaciones generales para fomentar la participación efectiva de las familias en el derecho a la educación inclusiva de niñas, niños y adolescentes.”
- ✓ “Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).”
- ✓ “Orientaciones para promover la gestión escolar en el marco de la educación inclusiva.”
- ✓ “Orientaciones para promover la trayectoria educativa desde la educación media a la superior, en el marco de la educación inclusiva”

- ☉ Junto con las Orientaciones de la “Colección Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad”, producidas por el MEN en coordinación con la Fundación Saldarriaga Concha, en el 2020

Puesto que la situación mundial generada por la COVID19, en la pasada vigencia, se prolongó a la presente y se prevé persista; se considera pertinente continuar a tono con las normativas emanadas por el gobierno, a manera de contingencia para este fin. Partiendo del Decreto No.417 del 17 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y que es la génesis de los otros actos administrativos como directivas, circulares con sus respectivos anexos; dentro de los cuales se mencionan por su pertinencia a la inclusión, la directiva Ministerial No.5 del 25 de marzo de 2020 con los anexos del 1 al 5 titulados “Sector educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender” con orientaciones a directivos, docentes, familia, para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Y a nivel municipal se contempla el documento titulado “El ocio en cuarentena” del Equipo de Inclusión de la SEM. Se mencionan también entre otros decretos:

- ✓ Decreto 531 del 8 de abril por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
- ✓ Decreto 533 del 9 de abril, con medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- ✓ Decreto 540 del 13 de abril con la declaración de los servicios de telecomunicaciones, como servicios públicos esenciales durante la emergencia.



- ✓ Decreto 563 del 15 de abril con medidas de protección para el sector de inclusión social.
- ✓ Decreto 567 del 15 de abril en su referencia a la protección de los derechos fundamentales de los niños.
- ✓ Y las demás que se promulguen en este contexto.

Y en materia de *Alternancia educativa*, el Anexo 11 de los “Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa”

- ✓ Directiva 011 de 29 de mayo de 2020 en la que se emiten las orientaciones para el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos.
- ✓ Directiva No.016 del 9 de octubre de 2020, Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa.
- ✓ Directiva No.017 del 28 de diciembre de 2020 Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa y la incorporación de recursos asignados.

### **Ruta de atención**

“Los establecimientos educativos deben ponerse como meta la generación de apoyos para todos y cada uno de sus estudiantes, especialmente, para aquellos que presentan mayores dificultades para aprender y participar en las actividades institucionales, situación que suele ocurrir entre aquellos con discapacidad. Debe existir una ruta interna que permita vincular los procesos de caracterización pedagógica de los estudiantes, con el establecimiento de sus necesidades y el diseño de los apoyos a que haya lugar en cada caso.”<sup>3</sup>

Con el objetivo de garantizar la calidad en la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, según lo establecido en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, la Institución Educativa Silvino Rodríguez estableció una ruta de atención, que favorece las trayectorias educativas completas. Itinerario que es común al de todas las instituciones educativas de la ciudad, iniciando desde el aula con los docentes quienes, junto con la familia, adelantan acciones de detección oportuna de posibles casos de discapacidad, con su correspondiente remisión.

Un segundo momento en Psicoorientación desde donde se lidera la valoración psicopedagógica que permita determinar, a manera de filtro, la necesidad educativa del estudiante para reorientarle al servicio que responda a dichas demandas, de

---

<sup>3</sup> MEN. Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá, Febrero 2017. Pag.27



manera pertinente, sea éste: Psicoorientación, Zonas de Orientación Escolar ZOE o Inclusión.

El tercer momento, lo constituye las gestiones de los profesionales de apoyo a la inclusión, nombrados de planta o gestores vinculados mediante contrato, quienes tramitan intersectorialmente con Salud, la valoración para contar con el respectivo diagnóstico y/o la certificación o concepto médico reportado por profesionales del mencionado sector, que legitima la condición de discapacidad para viabilizar su reporte y tipificación en el SIMAT, a la vez que provee valiosa información a tener en cuenta tanto en el hogar como en el colegio, para la planeación de acciones en pro del desarrollo integral del estudiante. Para estos efectos se atiende lo establecido en la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, así como en los “Lineamientos y Protocolo Nacional, para llevar a cabo valoraciones de apoyo en el marco de la Ley 1996 de 2019 que eliminó la interdicción y creó los sistemas de apoyo para la toma de decisiones.” Estos últimos, a manera de guía para facilitar el conocimiento de la persona con discapacidad y sus necesidades de apoyo, orientado a la toma de decisiones en torno a la planeación de acciones que favorezcan su participación incidente en el contexto escolar y que se considera elemento fundante de la *caracterización educativa*.

El proceso de *caracterización educativa*, es el resultado de la interacción con diversas fuentes, cuyo protagonista es el estudiante con discapacidad. Responde al “Modelo de Capacidades” (Nussbaum, 2005, 2011) propuesto como una apuesta desde las dimensiones y potencialidades de lo humano, en las Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva emanadas por el Ministerio de Educación Nacional; que provee información sustrato del diseño de las estrategias de atención a la diversidad según las necesidades del estudiante, bien sean, la flexibilización curricular con aportes del Diseño universal para el Aprendizaje DUA o la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR, medidas implementadas mediante un trabajo coordinado con los docentes de aula y de apoyo, orientadas a promover el desarrollo integral y la participación en un ambiente común de aprendizaje, libre de discriminación.

Esta ruta permite definir las competencias de las diferentes instancias institucionales en trabajo interdisciplinario liderado desde Educación Inclusiva por la profesional de apoyo pedagógico nombrada en propiedad, quien responde a las siguientes funciones contempladas en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2018, a manera de “Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados”:

- ☉ Adelantar acciones de detección e identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- ☉ Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad.



- ☉ Incorporar el enfoque de la educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes mediante la resignificación de los documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional PEI, Manuales de Convivencia; Sistema institucional de evaluación de los aprendizajes SIEE y en el Plan de mejoramiento Institucional PMI.
- ☉ Adelantar proceso de sensibilización y formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- ☉ Apoyar la creación y actualización de la historia escolar de los estudiantes.
- ☉ Liderar junto con los docentes de aula, la familia y el estudiante, el diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR y su articulación con los Planes de Mejoramiento Institucional PMI.
- ☉ Participar en la elaboración y firma del Acta de Acuerdo.
- ☉ En coordinación con los docentes de aula, elaborar el *Informe anual de competencias o de proceso pedagógico*.
- ☉ Participar en el seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.

Adicionalmente y atención a lo establecido por el MEN en el 2020, en sus documentos de las Orientaciones que constituyen la colección "Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad", se asume el compromiso de generar acciones de acogida y bienestar que permitan asegurar las trayectorias educativas completas de todos los estudiantes.

### **Estrategia Pedagógico-Didáctica Inclusiva: Diseño Universal para el Aprendizaje DUA**

La calidad de la educación desde el enfoque de derechos, se evalúa con el criterio de la participación de TODOS, la cual es compromiso de la comunidad educativa Silvinista, en pleno, mediante la transformación de sus políticas, prácticas y culturas, educativas para favorecer las oportunidades de construcción colectiva del conocimiento hacia el máximo desarrollo de sus potencialidades, mediante estrategias de enseñanza con la suficiente flexibilidad para responder a la diversidad de estilos de aprendizaje característicos de cada uno de los estudiantes. En consecuencia, la **estrategia pedagógico-didáctica** Silvinista, se orienta al principio inclusivo, de atender las necesidades comunes y particulares de los estudiantes, respondiendo así a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN en el sentido de, contar con, además de estrategias *organizativas* eficaces para abordar la diversidad y *Concepciones éticas* que la asuman como asunto de derechos; es necesario contar también, con:



**“Estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras** que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas.”

Por consiguiente, se reconoce como estrategia adecuada para la consecución de este ideal, el **Diseño Universal para el Aprendizaje DUA**, descrito en el Decreto 1421 de 2017 como: “Una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.” Complementado con la **Enseñanza Multinivel**, estrategia que favorece igualmente, la participación activa de todos los estudiantes. Y a nivel individual, las modificaciones curriculares conocidas en las actuales normativas como Ajustes razonables a tener en cuenta como fundamento de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR** concebidos en el Decreto 1421 de 2017 como:

“Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.”

El Diseño Universal para el Aprendizaje DUA es un marco de apoyo que favorece la participación de todos los estudiantes en el aprendizaje, a partir del reconocimiento de la diversidad que les caracteriza por su condición de personas, mediante la eliminación de las barreras de su entorno. Se considera una estrategia flexible de aprendizaje basada en un **conjunto de principios para desarrollar el currículo que proporcione a todos los estudiantes igualdad de oportunidades para aprender**, principios orientados a garantizar la participación de un mayor número de estudiantes, atendiendo su variabilidad; de manera que el “porqué, qué y cómo” del aprendizaje, depende de su *estilo de aprendizaje*, dado por las características personales de cada uno, como sus capacidades, habilidades, aptitudes, sentimientos, conocimientos, expectativas, intereses, motivaciones, preferencias, fortalezas, recursos, experiencias, formas de aprender, percibir, procesar la información, de



expresar lo aprendido, de relacionarse con la información y el entorno natural, social y personal.

El DUA es un mecanismo de accesibilidad que garantiza la equiparación de oportunidades y reconoce el valor de la emoción, como aspecto fundamental en la construcción del aprendizaje; en este sentido se fundamenta estudios de la neurociencia cognitiva que sustentan el aspecto motivacional como condición para aprender, así como la existencia de redes neuronales con funciones diversificadas, a partir de las cuales se establecen los tres principios propuestos por los investigadores del CAST en su traducción al español de las Pautas sobre el DUA en la Universidad Complutense de Madrid en el 2013:

- “1. **Proporcionar múltiples medios de representación (el «qué» del aprendizaje).** Los alumnos difieren en el modo en el que perciben y comprenden la información que se les presenta. Por tanto, hay que ofrecer distintas opciones para abordar contenidos a través de diferentes canales de percepción (auditiva, visual, motriz) y, por otro lado, proporcionar la información en un formato que permita lo más posible ser ajustado por el alumno.
2. **Proporcionar múltiples medios para la acción y la expresión (el «cómo» del aprendizaje).** Los alumnos difieren en el modo en que pueden «navegar» en medio del aprendizaje y expresar lo que saben. Por eso, es necesario ofrecer variadas opciones para la acción (mediante materiales con los que todos los alumnos puedan interactuar), facilitar opciones expresivas y de fluidez (mediante facilitadores para la utilización de programas y diferentes recursos materiales) y procurar opciones para las funciones ejecutivas (a través de la estimulación del esfuerzo, de la motivación hacia una meta).
3. **Proporcionar múltiples medios de compromiso (el «porqué» del aprendizaje).** Los alumnos difieren en la forma en que pueden sentirse implicados y motivados para aprender. Por tanto, habrá que ofrecer opciones Amplías que reflejen los intereses de los alumnos, estrategias para afrontar tareas nuevas, opciones de autoevaluación y reflexión sobre sus expectativas, etc.”

Adicionalmente, la **Enseñanza Multinivel** como estrategia pedagógica alternativa, de diseño de actividades multinivel para responder a la diversidad dentro del aula, facilitando que cada estudiante aprenda según su estilo característico de aprendizaje, a la vez que promueve su desarrollo intelectual con el paso de a niveles superiores de mayor complejidad:

“La enseñanza multinivel (Schulz y Turnbull, 1984) parte de la premisa de que se debe enseñar una única lección a toda la clase. Es una forma de planificar que conduce a individualizar la enseñanza, a flexibilizarla y a incluir a todos los



estudiantes con independencia de las habilidades que tengan. Permite al profesor planificar para todos los alumnos dentro de una misma lección, reduciendo, así, la necesidad de impartir programas paralelos, mientras logra trabajar metas individuales utilizando los contenidos de la clase y las mismas estrategias docentes.”<sup>4</sup>

Plantea para el desarrollo de cada lección, el siguiente proceso de cuatro fases:

1. Identificar los conceptos subyacentes.
2. Determinar el método que utilizará el profesor para presentar la información (el estilo de enseñanza, las preguntas, la participación parcial).
3. Determinar los métodos de práctica de los estudiantes (se propondrán tareas de diferente complejidad basándose en la Taxonomía de Bloom, los métodos de presentación y la posibilidad de participar parcialmente).
4. Determinar el método a utilizar para evaluar a los estudiantes (considerando distintos niveles de habilidad y admitiendo diferentes procedimientos de evaluación).

### **Cualificación Docente**

Dado que, la garantía de las trayectorias completas de los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y de calidad, se posibilita mediante su participación incidente y promoción de sus aprendizajes en todos los niveles educativos y a lo largo de toda su vida; lo cual supone la adaptación de la institución educativa a sus necesidades personales, en la que se hace indispensable la transformación de prácticas contrarias al reconocimiento de la diversidad, por parte de docentes como directos responsables de la implementación de las innovaciones educativas pertinentes a la Educación para Todos: "La calidad de los docentes y el ambiente que generan en la sala de clase, excluidas las variables extraescolares, son los factores más importantes que explican los resultados de aprendizaje de los alumnos, lo cual significa que las políticas orientadas a mejorar la calidad de la educación sólo pueden ser viables si los esfuerzos se concentran en transformar, con los docentes, la cultura de la institución escolar. A su vez, sin el concurso del profesorado ninguna reforma de la educación tendrá éxito.”<sup>5</sup> Transformación que hace indispensable la cualificación docente, orientada a fomentar la capacidad para la implementación de los principios éticos del paradigma inclusivo de educar para la diversidad.

---

<sup>4</sup> Jean Collicot. Impartir una enseñanza multinivel. Estrategias para los profesores de aula. Madrid 2012

<sup>5</sup> UNESCO Santiago. Educación de Calidad para TODOS: Un asunto de derechos humanos. Argentina, 2007. Pag.10 Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC) 29 y 30 de marzo de 2007; Buenos Aires, Argentina. MEN Documentos de Formación de maestros para la diversidad. Bogotá, 2008.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ**  
**EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Finalmente, las directrices de la Política de Educación Inclusiva Silvinista, se orientan a promover la Educación Inclusiva, entendida como: "Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características de los estudiantes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna. (Congreso de la República, 2017).

**ANGELA MARÍA GUZMÁN**

Profesional Apoyo Inclusión IESR